

RAD. 110013103004202300331

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese poder en el que se indique quien ostenta la calidad de representante legal de la Empresa de Transporte Integrado de Bogotá SAS, toda vez que tratándose de personas jurídicas no actúan por sí mismas.

2.- Arrímese certificado del SIRNA donde se pueda verificar que el correo indicado por el apoderado coincide con el inscrito en dicho Registro, conforme a lo dispuesto en el art. 5 de la ley 2213 de 2022.

3.- Adjúntese copia legible del Registro Civil de Nacimiento de la menor Zea Peñaranda.

4.- Adósesse el certificado expedido por la Cámara de Comercio y Superintendencia Financiera de Colombia respecto de la Compañía Mundial de Seguros SA, con fecha no superior a un (1) mes.

5.- Alléguese la prueba de la calidad con la que se cita a la señora Susana Rodríguez Vda de Castelblanco

6.- Adecúese la parte introductoria de la demanda conforme a lo solicitado en el numeral 1º de este proveído.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **95**
Hoy: 26 de Septiembre de 2023


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria